

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

ESTUDIOS PREVIOS - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se formulan los siguientes estudios previos para adelantar el presente proceso.

✓ **Dependencia Solicitante:** Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Mediante la Resolución No. 580 de 2025, se establece en el artículo 09 que el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de Información tiene entre sus funciones "*Proveer y gestionar las capacidades tecnológicas de la CRC, así como fomentar su uso y apropiación*", así mismo, "*Apoyar a los Grupos Internos de Trabajo en las estrategias de Transformación Digital, la implementación o integración de herramientas tecnológicas, y evaluar sus necesidades tecnológicas para facilitar el desarrollo de sus funciones y los proyectos*" y "*Gestionar y mantener la disponibilidad de la infraestructura tecnológica en cuanto a software, hardware, redes y telecomunicaciones, así como brindar soporte a los servicios tecnológicos, de acuerdo con el catálogo de servicios de TI*".

Dentro de los objetivos del Gobierno de TI de la CRC se encuentra la responsabilidad de administrar y fortalecer los servicios tecnológicos y la infraestructura tecnológica, así como el de desarrollar los lineamientos tecnológicos necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la Entidad y/o el sector, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios, soportados sobre los mecanismos de gobernabilidad y gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, propendiendo por la seguridad de la información, el ámbito legal y los estándares que rigen las tecnologías y sistemas de información.

El gobierno de TI de la CRC se apoya en los lineamientos y en la estrategia de Gobierno Digital, que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Esto busca lograrse a través de los componentes de arquitectura, seguridad y privacidad de la información, cultura y apropiación y servicios ciudadanos digitales.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), en cumplimiento de su objeto misional, requiere garantizar la continuidad operativa y el correcto funcionamiento de su infraestructura tecnológica, indispensable para el desarrollo de sus funciones regulatorias, técnicas y administrativas.

Actualmente, la CRC cuenta con impresoras, escáneres, computadoras portátiles y el circuito cerrado de televisión (CCTV) como activos tecnológicos; así mismo, cuenta con el aire acondicionado para el centro de cómputo y la UPS (Uninterruptible Power Supply) como Facilities que soportan el Data Center interno de la Entidad, (ver tabla 1; “Lista de equipos para mantenimiento”). Estos equipos facilitan a los funcionarios y colaboradores el desarrollo de las actividades propias de su cargo, con los cual pueden generar documentos físicos requeridos, construir documentos digitales y proyectar sus presentaciones en salas de juntas o reuniones, hacer uso de los diferentes Sistemas de Información y Bases de Datos que tiene la Entidad, el uso de herramientas ofimáticas instaladas y servidores de archivos entre otros. Y como parte fundamental y transversal que interconecta todos los dispositivos tecnológicos y permite el acceso a Internet tanto de los servicios tecnológicos como a los colaboradores de la CRC, se encuentra el Cableado Estructurado el cual proporciona una infraestructura de red unificada y escalable que soporta múltiples tecnologías (datos, voz, video).

El aire acondicionado contribuye a mantener condiciones ambientales estables de temperatura en el centro de cómputo, lo cual es fundamental para garantizar el funcionamiento continuo y seguro de los equipos críticos. Por su parte, el sistema UPS proporciona respaldo eléctrico ante cortes o fluctuaciones de energía, protegiendo los activos tecnológicos y asegurando la continuidad operativa, así como el Circuito cerrado de televisión (CCTV) nos provee seguridad sobre las personas que ingresan y salen de nuestra entidad como pruebas ante incidentes, accidentes laborales o reclamaciones legales.

En consecuencia, resulta imprescindible mantener en condiciones óptimas los activos tecnológicos que utilizan los funcionarios y colaboradores, así como el aire acondicionado, la UPS y el circuito cerrado de TV (CCTV), por lo que se requiere realizar de manera periódica el mantenimiento preventivo para poder alargar la vida útil de esto dispositivos y poder prevenir cualquier daño a futuro (Ver tabla 1: “Lista de equipos para mantenimiento”).

Marca	Modelo	Cantidad de dispositivos	Mantenimientos
Portátil Acer	PROBOOK P214M	28	1
Portátil HP	HP ProBook 445 G7	39	1
Portátil Hp	245 G8	1	
Portátil HP	245 G7	1	1
Portátil HP	840 G8	1	1
Portátil HP	840 G3	2	1
Portátil HP	840 G5	1	1

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Portátil HP	840 G7	1	1
Portátil HP	745 G5	20	1
Escáner Kodak	i1150	1	1
Impresora Lexmark	Cx725 DHE	2	1
Aire Acondicionado	Dual Inverter manejadora condensadora 24000BTU	1	1
UPS	PEI 160KVA	1	1
Cámaras de seguridad	Univisión	21	1
Impresora HP	HP Laser Jet P2035n	1	1
Cableado Estructurado	Red Interna	174 Ptos	1

Tabla 1: Lista de equipos para mantenimientos

Adicionalmente, el mantenimiento del cableado estructurado es fundamental para garantizar la continuidad, estabilidad y eficiencia de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional. Una infraestructura de cableado en condiciones adecuadas permite asegurar la conectividad de los equipos de cómputo, sistemas de información, redes de datos, telefonía IP, dispositivos de seguridad y demás componentes tecnológicos que requieren comunicación permanente y confiable. Asimismo, su mantenimiento preventivo y correctivo contribuye a reducir fallas, interrupciones del servicio, pérdidas de información, degradación del desempeño de la red y costos asociados a reparaciones no planificadas. En este sentido, el mantenimiento y fortalecimiento del cableado estructurado no solo representa una actividad técnica, sino una acción estratégica para preservar la disponibilidad de los servicios, optimizar los recursos institucionales y asegurar que la entidad cuente con una plataforma tecnológica confiable, segura y alineada con sus necesidades operativas.

Por lo anterior, el cableado estructurado también requiere de un mantenimiento preventivo y su fortalecimiento de acuerdo con las necesidades operativas de la CRC, por lo que se hace necesario la adición de 20 puntos de red con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios que actualmente carecen de acceso a la red cableada y que requieren de una conexión sin fluctuaciones, especialmente cuando se requiere procesar grandes volúmenes de datos. Estos nuevos puntos de red deberán ser cableados desde el rack hasta el nuevo punto, dado que en la actualidad dicha conexión no existe.

En ese sentido, la CRC ha suscrito históricamente contratos para garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos tecnológicos, como lo evidencian los contratos de los últimos 4 años: 86 de 2022, 135 de 2023 91 del 2024 y 97 del 2025, cuya finalidad ha sido extender la vida útil de los equipos, prevenir fallas, optimizar su desempeño y reducir la necesidad de reemplazos costosos.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Desde el contrato 97 de 2025, la CRC ha venido incorporando adicionalmente el mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, instalado durante la adecuación del edificio institucional mediante el contrato 71 de 2022. Este equipo, al haber finalizado su garantía, requiere revisión anual especializada para evitar fallas que puedan afectar las condiciones térmicas de operación de la sala técnica y de trabajo, y así mismo, el mantenimiento de sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), el cual garantiza la disponibilidad energética ante cortes o fluctuaciones del servicio eléctrico y su adecuado funcionamiento es crítico para la continuidad operativa de servidores y toda la infraestructura TI.

Finalmente, en este proceso contractual se contempla el mantenimiento del Cableado Estructurado y fortalecimiento del mismo con la adición de 20 puntos al rack de comunicaciones, garantizando así una correcta gestión del cableado, la trazabilidad de los servicios, la seguridad física de la infraestructura y ampliación de los puntos de red. Esta actividad responde a las buenas prácticas de administración de redes y recomendadas para ambientes con infraestructura crítica.

En conclusión, la necesidad que se pretende satisfacer mediante este proceso contractual es asegurar la operatividad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de los Activos Tecnológicos, Facilities y Cableado Estructurado de la CRC, permitiendo así a la entidad cumplir con sus funciones misionales de forma continua, eficiente y segura.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Actualmente, la Tienda Virtual del Estado – TVE no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente que contemple la oferta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos tecnológicos como los que posee la CRC. Por tal razón, y en atención a la necesidad previamente identificada, se ha determinado que la modalidad adecuada para la contratación es la de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, Facilities e infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones utilizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, partes y/o accesorios originales no remanufacturados que se requieran con el fin de asegurar su funcionamiento continuo y confiable.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio comprenderá, entre otros, servidores, computadores portátiles, impresoras, escáneres, sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS, sistema de aire acondicionado, Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, así como el mantenimiento preventivo, correctivo y fortalecimiento del cableado estructurado de la Entidad, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura tecnológica que soporta la operación institucional.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	8110 SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	811017 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81101707 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN
F SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	8111 SERVICIOS INFORMATICOS	811123 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR	81112306 MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS
F SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	8111 SERVICIOS INFORMATICOS	811123 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR	81112307 MANTENIMIENTO DE PC O PUESTOS DE TRABAJO O PORTÁTILES
F SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	8111 SERVICIOS INFORMATICOS	811118 SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS	81111812 SERVICIO DE MANTENIMIENTO O SOPORTE DEL HARDWARE DEL COMPUTADOR
F SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	8111 SERVICIOS INFORMATICOS	811122 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	81112204 MANTENIMIENTO SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS
F SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	8111 SERVICIOS INFORMATICOS	811123 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	81112303 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SOPORTE (UPS)
F SERVICIOS	81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA,	8111 SERVICIOS INFORMATICOS	81112000 SERVICIO DE DATOS	81112003 SERVICIO CENTRO DE DATOS

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

	INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA			
E PRODUCTOS DE USO FINAL	44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE OFICINA	441017 ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX	44101700 ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS
E PRODUCTOS DE USO FINAL	44000000 EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44100000 MAQUINARIA, SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE OFICINA	441022 ACCESORIOS PARA ESCÁNERES	44102200 ACCESORIOS PARA ESCÁNERES

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los activos tecnológicos y facilities de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, detallados en el Anexo No. 1 Ficha Técnica, incluyendo portátiles, servidores, impresoras, escáneres, UPS, cámaras de seguridad, aire acondicionado y cableado estructurado, así como el fortalecimiento del mismo, con la adición de 20 puntos de red cableada en el rack de comunicaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como con los ofrecimientos adicionales presentados en su propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En particular, y en los casos que aplique, deberá garantizar la observancia de los compromisos relacionados con las disposiciones aplicables del Decreto 287 de 2026, en relación con el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en lo que resulte pertinente al objeto contractual. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones u ofrecimientos adicionales se considerará incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar. **NOTA:** En caso de que, para la ejecución del contrato, se requiera subcontratar actividades complementarias o de apoyo vinculadas a la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que acrediten condiciones de idoneidad, capacidad y correspondencia con la necesidad contractual. Para tal efecto, deberá conservar los soportes de las gestiones adelantadas y reportarlos al supervisor con cada solicitud de pago. Cuando no resulte posible materializar dicha priorización, el contratista deberá justificarlo por escrito, adjuntando los soportes correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

32. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones, compromisos y ofrecimientos adicionales presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, con el fin de asegurar que dichos ofrecimientos sean efectivamente implementados conforme a lo pactado. Así mismo, verificar que, durante la ejecución contractual, se mantengan las condiciones especiales ofrecidas en el Marco del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026. **NOTA.** De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la CRC, a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que sustentaron el otorgamiento del puntaje adicional por discapacidad. Con cada solicitud de pago, revisará la documentación aportada por el contratista, dejará constancia de la verificación efectuada y requerirá las aclaraciones o soportes correspondientes cuando se presenten modificaciones en dichas condiciones. Si se evidencia el incumplimiento injustificado de los supuestos que dieron lugar al incentivo, la CRC promoverá las actuaciones a que haya lugar en el marco del contrato y de la normativa aplicable.
7. La entidad garantizará la publicación oportuna de la información contractual y de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. El proponente seleccionado debe realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y componentes listados en la Tabla 1: Lista de equipos para mantenimientos, dentro de las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC Cl. 59a Bis #5-53, Bogotá, salvo algún caso especial que requiera del desarrollo de pruebas en un laboratorio técnico, en cuyo caso, el retiro del equipo o componente deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y el traslado correrá por cuenta del contratista.
2. El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe incluir el suministro de repuestos, partes y/o accesorios nuevos, originales no remanufacturados para los servidores, computadores portátiles, impresoras, escáneres y facilities, cuyo costo será descontado de la bolsa de repuestos establecida para ello, facturado a precio del mercado, previa revisión de los valores cotizados y autorización del supervisor del contrato.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

3. El servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo debe incluir la instalación, cambio de repuestos, partes y/o piezas por parte del proveedor sin que esto represente algún costo adicional para la CRC. La instalación y configuración del repuesto, parte y/o accesorio debe ser realizada por personal técnico del contratista en oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones Cl. 59a Bis #5-53 pisos 10,9 y 8 en Bogotá.

4. Si dentro del mantenimiento preventivo - correctivo, o el transcurso de la duración del contrato se detecta que se deben adquirir repuestos, partes y/o accesorios nuevos, originales no remanufacturados, el contratista deberá entregar el reporte de la falla detectada y la cotización de la parte a reemplazar. La misma deberá ser cotejada por el supervisor del contrato para que su valor se encuentre acorde con el precio del mercado. El supervisor deberá emitir una autorización ya sea escrita o por correo electrónico, donde se autorice la compra y/o cambio del repuesto o suministro; los mismos, serán pagados de acuerdo con su consumo por un valor agotable de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**, valor que se encuentra incluido dentro del valor total del presente proceso de selección, de conformidad con lo descrito en el análisis del sector económico que hace parte del presente estudio.

5. El contratista deberá realizar el total de mantenimientos preventivos por cada uno de los equipos referenciados la ficha técnica (Anexo No. 1) y de acuerdo con la rutina mínima de mantenimiento establecida acordada con el supervisor y consignada en el informe final.

6. Si el repuesto, parte y/o accesorio se encuentra discontinuado el contratista deberá entregar carta de obsolescencia tecnológica donde se certifique esta condición por parte del fabricante para ese componente.

7. Cumplir con las especificaciones y obligaciones determinadas en la ficha técnica (Anexo No. 1 Ficha Técnica) y las demás indicadas en este estudio previo.

8. En caso de detectarse mala calidad en cualquiera de los elementos entregados, el contratista se compromete a reponer el elemento sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario. Si el elemento restituido presenta igualmente deficiencias de calidad, el proveedor procederá a su reposición y subsanará a su despesa los daños que haya ocasionado el elemento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.

9. Responder por los daños o fallas que se puedan presentar en la instalación y reparación de los elementos durante el servicio técnico atribuibles al personal a cargo del contratista.

10. Elaborar y entregar al supervisor informe consolidado que detalle los mantenimientos correctivos realizados durante la vigencia contractual.

11. Mantener una comunicación constante con el supervisor del contrato para el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

12. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado tipo mini-split inverter marca LG (capacidad de 24.000 BTU), instalado en las oficinas de la CRC, garantizando su óptimo funcionamiento y eficiencia energética. El mantenimiento deberá incluir al menos las siguientes actividades:

- i. Limpieza de filtros, serpentines, unidad condensadora y manejadora.
- ii. Verificación del nivel y presión del gas refrigerante.
- iii. Revisión del sistema eléctrico y conexiones.
- iv. Inspección de fugas, vibraciones o ruidos anormales.
- v. Verificación del funcionamiento del control remoto o sistema de control.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

vi. En caso de requerirse el reemplazo de piezas, estas deberán ser originales, nuevas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato. El costo será descontado de la bolsa de repuestos incluida en el contrato.

vii. Cualquier traslado del equipo fuera de la sede de la CRC para pruebas técnicas requerirá autorización escrita del supervisor del contrato, y los costos logísticos correrán por cuenta del contratista.

13. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo a una (1) Unidades de UPS trifásicas, una de 40 KVA, garantizando su operación segura y continua. El mantenimiento deberá incluir al menos:

- i. Verificación del estado general del equipo (visual y funcional).
- ii. Medición de parámetros eléctricos (voltaje, frecuencia, cargas).
- iii. Prueba y diagnóstico de baterías y banco de baterías.
- iv. Limpieza interna y externa del equipo.
- v. Revisión de sistemas de ventilación y control térmico.
- vi. Verificación del sistema de monitoreo, alarmas y software (si aplica).

14. El contratista deberá realizar el mantenimiento el Cableado Estructurado de la CRC el cual deberá incluir inspección, limpieza y pruebas de funcionamiento de los componentes de red (cables, conectores y racks). Las tareas principales incluyen:

- **Mantenimiento Preventivo:** Inspección visual del estado físico de los cables, limpieza del polvo en los centros de datos (racks), y organización o "peinado" de los cables de parcheo (patch cords) si se requiere.
- **Identificación y Etiquetado:** Revisión de la rotulación clara y legible en ambos extremos de cada cable, tomas lógicas y paneles de parcheo para facilitar la localización de averías.
- **Pruebas de Funcionamiento:** Verificación del rendimiento y la integridad del cableado utilizando equipos de medición para garantizar su correcto funcionamiento.
- **Mantenimiento Correctivo:** Reparación, reemplazo o reubicación de cables dañados, conectores defectuosos (jacks) o puntos de red que presenten intermitencia o desconexión.

15. El contratista deberá adicionar 20 nuevos puntos de Red que deberán ir al Rack de Comunicaciones de la CRC en las mismas condiciones de los puntos que hacen parte del actual cableado estructurado de la Entidad.

16. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos generados en la ejecución del contrato, especialmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías, aceites y demás elementos derivados del mantenimiento, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.763.500) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR;** distribuidos así, un valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.763.500)** por concepto del servicio de mantenimiento preventivo para los equipos enlistados en la Tabla 1 y la adición de los nuevos 20 puntos de Red y un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** por concepto de bolsa de repuestos, aclarando que este último valor es fijo y no puede ser objeto de modificación en las ofertas.

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

La determinación del valor estimado del contrato se realizó con base en un análisis de mercado objetivo, verificable y acorde con precios de referencia, evitando consultas cerradas o direccionadas, en aplicación de buenas prácticas de contratación transparente y eficiencia del gasto público.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
P4. Fortalecimiento Estratégico Institucional	P4.O13 Impulsar y fortalecer la transformación digital de la entidad mediante iniciativas tecnológicas y el cumplimiento de los lineamientos de la política de gobierno digital para mejorar la eficiencia y efectividad de sus procesos.

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026**, en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
------------------------------	------------------------------------

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Descripción del Elemento	Duración	Valor	Modalidad Contractual
2022011000087	Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y administrativas de la CRC para soportar la toma de decisiones regulatorias y la optimización de servicios a la ciudadanía	Incrementar la capacidad de los Servicios tecnológicos, sistemas de información y los esquemas de soporte que apalanquen la estrategia Institucional a través de la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para equipos portátiles, servidores, impresoras, escáner, cámaras, UPS, aire acondicionado, cableado estructurado de la CRC	Mantenimiento preventivo y/o correctivo para equipos portátiles, impresoras, escáneres, UPS, Aire acondicionado, cámaras de seguridad y cableado estructurado con suministro de repuestos, partes y/o accesorios nuevos, originales no remanufacturados (bolsa de repuestos).	5 meses	\$35.763.500	Mínima Cuantía

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
16626	24/07/2026XX/XX/XXXX	\$35.763.500,	C-XXXXXXX
		28000000	

2.8. FORMA DE PAGO:

La Comisión pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido:

Pago Mantenimientos: El valor total del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ofrecido por el contratista se cancelará en un cien por ciento (100%) una vez finalizada y verificada la ejecución de todos los mantenimientos preventivos programados en conjunto con la CRC, así como la entrega a satisfacción de los 20 puntos de red cableados, desde el rack hasta el puesto de trabajo del usuario según el valor acordado en relación con la ejecución y finalización del servicio de mantenimiento preventivo y, la respectiva entrega a satisfacción al supervisor del contrato de los reportes de cada equipo e informe final de mantenimiento.

Pago Bolsa de Repuestos: Para los mantenimientos correctivos que se generen, en caso de requerirse repuestos y/o suministros, los mismos serán pagados de acuerdo con su consumo, entrega

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

e instalación y puesta en funcionamiento, previa presentación y aprobación de los informes a que esté obligado a presentar el contratista de conformidad con lo estipulado en el contrato, y previo visto bueno del supervisor designado, por valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR** que será descontado de la bolsa de repuestos.

2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: *#\$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#\$*, y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.
- Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
- Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.
- Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
- El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

NOTA 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinación de Tecnologías y Sistemas de información en cabeza del profesional universitario grado 2, **JEISSON STEVEN PULIDO LEAL** quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

A continuación, se presenta el análisis del sector económico correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, en el cual se examinan aspectos clave del entorno económico, técnico, normativo y de mercado, con el fin de sustentar la viabilidad, conveniencia y oportunidad de la contratación. Este análisis incluye la caracterización del sector, el comportamiento de la oferta y la demanda, los antecedentes contractuales de la entidad, y la justificación técnica y financiera del valor estimado del contrato

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, publicada el 15 de agosto de 2025, actualizada el 25 de septiembre de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Por otro lado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de tecnología de información y comunicaciones utilizados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, partes y/o accesorios originales no remanufacturados, con el fin de asegurar su funcionamiento continuo y confiable. Este servicio aplicará a equipos como computadores portátiles, impresoras, escáneres y cámaras, UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y el sistema de aire acondicionado, así como la ejecución de una adición de 20 puntos de red en racks y mantenimiento del cableado de la CRC, para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

1. Contexto Económico: El servicio objeto del contrato pertenece al sector de servicios de Tecnologías de la Información (TI), específicamente en la modalidad de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware (servidores, computadores, impresoras, escáneres, UPS, aires acondicionados y cableados estructurados), un mercado con gran dinamismo y creciente externalización en Colombia. Según cifras oficiales recientes, el sector TIC aporta cerca de \$58 billones de pesos al Producto Interno Bruto (PIB) nacional, lo que representa el 3,5% del valor agregado nacional del país, generando alrededor de 370.000 empleos directos. Dentro de este sector, los servicios de tecnologías de la información lideran con el 39,4% del valor total, superando incluso a las telecomunicaciones (34,5%), lo que refleja una economía cada vez más basada en el conocimiento, el software y las soluciones digitales. En el ámbito global, el mercado de servicios TI alcanzó un valor estimado de USD 1,65 billones en 2026, con una tasa compuesta anual de crecimiento del 8,78%, proyectando alcanzar los USD 2,51 billones para 2031, lo que evidencia su sostenida expansión (mordorintelligence.com).

Los actores principales del mercado incluyen los Fabricantes de equipos (OEM) como HP, Dell, Epson, que garantizan garantía y repuestos originales; los integradores certificados o VARs; y los proveedores de servicios gestionados (MSP) que ofrecen soluciones “all-inclusive” con cobertura nacional. Esta diversidad asegura competitividad y disponibilidad de recursos. Además, el mercado está estructurado en una cadena de producción y distribución que comprende importadores, mayoristas, filiales regionales y técnicos descentralizados, lo que garantiza acceso oportuno a repuestos originales, asegurando continuidad operativa y transparencia en costos logísticos.

La presencia de gremios como Federación Colombiana de la Industria del Software (FEDESOFTE), Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT) y Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS) contribuyen a consolidar las mejores prácticas, la formación técnica y la regulación voluntaria del sector. En cuanto a materias primas, el mantenimiento exige repuestos originales (discos, RAM, tóner, lámparas, fuentes), herramientas especializadas, software de diagnóstico y una red logística con capacidad de respuesta rápida.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Este análisis permite concluir que el mercado objeto del contrato cuenta con una madurez técnica y económica suficiente para sustentar el diseño del proceso de contratación, garantizar economía de escala y promover la competencia, cumpliendo con las exigencias normativas y de análisis de riesgo del marco legal colombiano.

2. Contexto Técnico: El servicio objeto de contratación involucra equipos de diferentes generaciones tecnológicas, marcas y niveles de complejidad técnica, lo cual requiere un enfoque técnico integral y especializado. La diversidad de los dispositivos —como servidores y portátiles HP (EliteBook 840 y 745 G5), portátiles ACER escáneres Kodak i1150, impresoras Lexmark CX725 y HP LaserJet P2035n, aire acondicionado LG Inverter, UPS PEI de 160KVA, y de la infraestructura de red representada evidencia la necesidad de contar con empresas que tengan experiencia comprobada en mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, así como en la entrega de servicios relacionados como lo son la adición de 20 puntos cableados de red desde el rack hasta el puesto del usuario, requiere conocimientos técnicos en cableado estructurado, etiquetado, normas de color y señalización, así como en estándares internacionales como ANSI/TIA-568 y las mejores prácticas de cableado horizontal y vertical

En cuanto al estado de innovación en los servicios de mantenimiento, el mercado ha evolucionado hacia la adopción de prácticas basadas en monitoreo predictivo, gestión remota y mantenimiento proactivo. Algunas empresas especializadas incorporan herramientas de diagnóstico avanzado, sensores IoT y plataformas de gestión centralizada para anticipar fallas y optimizar la programación de intervenciones. Esto reduce tiempos de inactividad y mejora la disponibilidad operativa de los equipos, especialmente críticos en entornos institucionales. Asimismo, la documentación digitalizada, los reportes automatizados y la trazabilidad en la gestión de repuestos y tiempos de atención son ahora estándares esperados por los compradores públicos y privados, lo cual eleva las exigencias técnicas del servicio contratado. En la CRC ya hemos dado pasos en procura de hacer una monitorización preventiva de los PCs de los colaboradores, tal que, al finalizar el mes de agosto de 2025 proyectamos llegar a más de 50 equipos.

Por otro lado, la diversidad tecnológica de los equipos a lo que se desea hacer mantenimiento implica también requerimientos de software y firmware específicos para cada línea de producto. Por ejemplo, las actualizaciones de BIOS en los portátiles HP requieren herramientas propietarias, mientras que el mantenimiento de la impresora Lexmark CX725 exige el uso de consumibles y piezas compatibles.

En cuanto a especificaciones de calidad, el mantenimiento debe garantizar el uso de partes originales o equivalentes certificados, calibración técnica posterior a la intervención, y cumplimiento de buenas prácticas en limpieza, diagnóstico y reporte. Para los equipos eléctricos como la UPS PEI 160KVA y el aire acondicionado, se requiere también conocimiento en normativas RETIE y cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas en Colombia.

Respecto a los tiempos y condiciones de entrega del servicio, el mercado ofrece mantenimientos con SLA variables; desde atención en sitio dentro de 8 horas hábiles hasta soporte 24x7 con tiempos de respuesta críticos (4 horas) en soluciones de misión crítica como la UPS o los servidores. El mantenimiento de racks y cableado estructurado también exige cumplimiento de estándares TIA/EIA-568 y buenas prácticas en señalización y gestión de cableado.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

En conclusión, el factor técnico del mercado analizado demuestra que existen proveedores en Colombia con la capacidad de atender este tipo de servicios multitécnicos, siempre que cuenten con soporte de fabricantes, herramientas certificadas y personal idóneo. Las condiciones de calidad, cobertura técnica, cumplimiento normativo y tiempos de respuesta serán aspectos determinantes para el éxito de la contratación.

3. Contexto Regulatorio: Desde la perspectiva regulatoria, el mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos no cuenta con una regulación técnica específica que lo rija de manera integral en Colombia. Sin embargo, diversos marcos normativos resultan aplicables dependiendo del tipo de equipo y del entorno en el que estos operan. Por ejemplo, en el caso de dispositivos eléctricos y electrónicos como UPS, impresoras o servidores, se deben considerar los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, que establece criterios de seguridad para instalaciones eléctricas y equipos conectados a redes energizadas. Asimismo, para el mantenimiento de sistemas de climatización como el aire acondicionado, aplican normas relacionadas con el uso responsable de gases refrigerantes y el cumplimiento de estándares ambientales definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente en lo concerniente al control y eliminación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Además, aunque no obligatorias, existen normas técnicas de carácter voluntario que son comúnmente exigidas en procesos contractuales públicos para garantizar la calidad del servicio, como la NTC-ISO 9001 sobre sistemas de gestión de calidad y la NTC-ISO/IEC 20000-1 para la gestión de servicios de TI, especialmente cuando el mantenimiento hace parte de un modelo de operación o soporte gestionado. Estas normas establecen buenas prácticas en la prestación de servicios, gestión de repuestos, documentación de intervenciones, atención a incidentes y control de calidad, lo cual contribuye a una adecuada trazabilidad y eficiencia operativa.

Desde el punto de vista contractual, el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC se enmarca en el régimen general de contratación estatal, regido por la Ley 80 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015. Conforme a este marco legal, se establece el deber de planeación, el principio de transparencia, y la selección objetiva del contratista.

En la actualidad, la Tienda Virtual del Estado – TVE, administrada por Colombia Compra Eficiente, no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios – AMP vigente que incluya los servicios objeto de este proceso contractual. Esta ausencia habilita a la CRC, conforme a lo establecido en la normativa vigente, a acudir a otro mecanismo de contratación: la modalidad de mínima cuantía, la cual es procedente cuando el valor del contrato no supera los toques establecidos por ley y se cumplen las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales.

La Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información de la CRC ha determinado que, en aras de asegurar la continuidad operativa de los equipos institucionales y preservar su vida útil, es necesario adelantar un proceso de contratación por mínima cuantía para la prestación del servicio de mantenimiento. Este servicio incluye tanto intervenciones preventivas como correctivas, orientadas a garantizar el funcionamiento confiable del hardware institucional y la atención oportuna de posibles fallas físicas.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

3.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO -MAE:

De conformidad con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica se clasifica dentro de la categoría de servicios de soporte técnico especializado, correspondiente al segmento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC. Este tipo de servicio se caracteriza por tener una demanda recurrente y predecible, con un mercado de proveedores amplio a nivel nacional compuesto mayoritariamente por MiPymes, lo que genera condiciones favorables de competencia y permite a la Entidad obtener el mayor valor por dinero.

Conforme a la matriz de posicionamiento del MAE, este bien o servicio se ubica en un cuadrante de bajo riesgo de suministro y moderado impacto económico, lo que orienta hacia una estrategia de compra competitiva y simplificada. La experiencia contractual de la CRC confirma esta caracterización: en la vigencia inmediatamente anterior, el proceso fue adjudicado a una MiPyme, evidenciando que este segmento del mercado tiene plena capacidad para atender los requerimientos técnicos y financieros de la Entidad. Por lo anterior, se privilegia una modalidad de selección ágil que fomente la participación de pequeños y medianos proveedores, en línea con las políticas de inclusión económica y generación de empleo del Estado colombiano.

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en el último año, así:

3.3.1. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES:

Se consultaron procesos de otras entidades, para lo cual se tomó información que reposa en SECOP I y II, TVEC, Datos Abiertosla y se seleccionó una muestra de procesos, así:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Contratista	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución
168-MC- CENACINGENIEROS- 2025	CENAC	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A EJECUTAR	FIX TECHNOLOGY SAS	44.469.396	2/12/2025

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

		DURANTE LA VIGENCIA 2025			
MC-057- CENACUSAQUEN- 2025	Central administrativa regional Usaquen	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DE REPUESTOS DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, PARA LA VIGENCIA AÑO 2025	YANCRED	38.571.972	31/10/2025
PN-UPRES-MIC-019- 2026	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO REGI8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVO Y REPARACION DE COMPUTADORES, REPUESTOS Y EQUIPOS PERIFERICOS, REQUERIDOS POR LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO REGI8	SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S	84.400.000	30/11/2026

3.3.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EJECUTADO POR LA CRC:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos 3 años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
85	GROUP SERVICES SAS	Servicio de mantenimiento preventivo – correctivo con suministro de repuestos, partes y/o accesorios originales no remanufacturados para servidores, computadoras portátiles, impresoras, escáneres y proyectores de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC	04 de julio de 2023	15 de diciembre de 2023	\$13.690.000

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

91	GAMA COMPAÑIA S. A. S.	Adquirir el servicio de mantenimiento preventivo – correctivo con suministro de repuestos, partes y/o accesorios originales no remanufacturados para servidores, computadoras portátiles, impresoras, escáneres y proyectores de la comisión de regulación de comunicaciones – CRC.	24 de julio de 2024	15 de diciembre de 2024	\$12.870.000
97	SYSTEMENT INGENIERIA SAS	Adquirir el servicio de mantenimiento preventivo – correctivo con suministro de repuestos, partes y/o accesorios originales no remanufacturados para servidores, computadoras portátiles, impresoras, escáneres y proyectores de la comisión de regulación de comunicaciones – CRC.	03 de septiembre de 2025	15 de diciembre de 2025	\$21.650.000

3.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica está conformado principalmente por proveedores nacionales y locales, entre los que se identifican empresas especializadas en soporte técnico multimarca, integradores certificados y canales autorizados de fabricantes como HP, Lexmark, Kodak y LG. No se identificaron proveedores internacionales relevantes para este tipo de servicio, dado que la naturaleza del objeto contractual requiere presencia física en las instalaciones de la Entidad en Bogotá D.C.

Los proveedores de este mercado actúan principalmente como intermediarios y prestadores de servicios especializados, apoyados en técnicos móviles o esquemas de tercerización de mano de obra calificada. La modalidad de venta predominante es la contratación por demanda, sin esquemas de pólizas globales o contratos marco por volumen, lo que facilita el acceso de MiPymes a este tipo de procesos.

En cuanto a su capacidad técnica, los proveedores identificados cuentan con personal técnico especializado por tipo de equipo, con tiempos de respuesta para intervenciones correctivas que oscilan entre 24 y 72 horas hábiles, y esquemas de mantenimiento preventivo con agendamiento mensual o bimestral. Las garantías de servicio varían entre 30 y 90 días según el componente intervenido, y la disponibilidad de repuestos está sujeta al canal nacional de distribución.

Respecto a su capacidad financiera y experiencia, el proceso de solicitud de cotizaciones adelantado por la Entidad evidenció que existe una oferta suficiente y competitiva en el mercado, con proveedores que acreditan experiencia en la prestación de servicios similares a entidades públicas y privadas. No obstante, dado que no todos los oferentes cuentan con capacidad para atender la totalidad de los ítems requeridos, la Entidad gestionó cotizaciones segmentadas por tipo de equipo o servicio, lo que permitió caracterizar con mayor precisión la estructura de precios, los niveles de especialización y las condiciones de prestación del mercado.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

En conclusión, el mercado presenta condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes, con cobertura nacional y capacidad técnica suficiente para atender el objeto del presente proceso, favoreciendo la concurrencia y la selección objetiva del contratista.

3.5. ESTUDIO DE MERCADO:

Como resultado del análisis del sector realizado se estimó el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes variables: En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, para determinar el valor estimado de cada uno de los bienes/servicios objeto del presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

Con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial, la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información envió solicitud de cotización a varios proveedores del mercado, pero se recibió solo cotización de dos (2) proveedores, obteniendo los siguientes valores por Ítems:

Características			System Net Ingeniería SAS		Soluciones Tecnológicas	
Marca	Modelo	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total
Acer	PROBOOK P214M	28	\$120.000	\$3.360.000	\$80.000	\$2.240.000
HP	ProBook 445 G7	39	\$120.000	\$4.680.000	\$80.000	\$3.120.000
HP	245 G8	1	\$120.000	\$120.000	\$80.000	\$80.000
HP	245 G7	1	\$120.000	\$120.000	\$80.000	\$80.000
HP	840 G8	1	\$120.000	\$120.000	\$80.000	\$80.000
HP	840 G3	2	\$120.000	\$240.000	\$80.000	\$160.000
HP	840 G5	1	\$120.000	\$120.000	\$80.000	\$80.000
HP	840 G7	1	\$120.000	\$120.000	\$80.000	\$80.000
HP	745 G5	20	\$120.000	\$2.400.000	\$80.000	\$1.600.000
Kodak	Escáner i1150	1	\$145.000	\$145.000	\$210.000	\$210.000
Lexmark	Impresora CX725 DHE	2	\$145.000	\$290.000	\$190.000	\$380.000
LG	Aire Acond. 24000BTU	1	\$780.000	\$780.000	\$320.000	\$320.000
PEI	UPS 160KVA	1	\$1.800.000	\$1.800.000	\$290.000	\$290.000
Univisión	Cámaras de Seguridad	21	\$285.000	\$5.985.000	\$70.000	\$1.470.000
HP	Impresora LaserJet P2035n	1	\$145.000	\$145.000	\$160.000	\$160.000
Puntos de Red	Adición 20 puntos de red	1	\$75.000	\$1.500.000	\$130.000	\$2.600.000
Cableado Estructurado	Mantenimiento del Cableado Estructurado	174	\$112.068,9	\$19.500.000	\$40.000	\$8.700.000

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

TOTAL VA)	(sin		N/A	\$41.425.000	N/A	\$21.650.000
TOTAL				\$49.425.000		\$25.763.500

Como se observa en la tabla anterior, las cotizaciones recibidas presentan diferencias sustanciales en los precios unitarios presentados por los proveedores, de las cuales la cotización entregada por la empresa **SYSTEM NET INGENIERÍA SAS** está por encima de las condiciones del mercado y el promedio histórico de los contratos que ha suscrito la CRC para objetos similares en los últimos 3 años, que en promedio arroja un valor de **\$16.070.000**; por el contrario, la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**, presenta una cotización que conserva las condiciones del mercado y el promedio histórico de los contratos suscritos por la CRC, teniendo en cuenta para esta vigencia 2026 se incluye el mantenimiento del Cableado Estructurado de la CRC y su fortalecimiento con la adición de 20 puntos de Red a la infraestructura de la Entidad.

El total del precio del servicio incluido IVA por las empresas que participaron en el estudio de mercado, se resume en la siguiente tabla:

Concepto	System Net Ingeniería SAS	Soluciones Tecnológicas
Valor Total	\$49.425.000	\$25.763.500

Para la determinación del presupuesto oficial se descarta la cotización del proveedor **SYSTEM NET INGENIERÍA SAS** por lo anteriormente expuesto, y se toma como base la cotización del proveedor **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**, obteniendo un valor de **\$25.763.500** correspondiente a los mantenimientos preventivos y correctivos.

Adicional a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad operativa y asegurar una atención oportuna ante fallas o desgastes que puedan evidenciarse durante las labores de mantenimiento, se incluye una bolsa de repuestos como parte integral del servicio de mantenimiento de equipos tecnológicos. Esta bolsa está orientada principalmente a atender eventos de mantenimiento correctivo, los cuales, por su naturaleza no programada, requieren una capacidad de respuesta inmediata y flexible.

La necesidad de contar con esta provisión se hace especialmente relevante al considerar la presencia de equipos como las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS), que, por su función crítica en la infraestructura, pueden presentar fallos en componentes como baterías, módulos de potencia, ventiladores o tarjetas electrónicas, los cuales deben ser reemplazados de forma oportuna para evitar afectaciones en la disponibilidad de los servicios tecnológicos.

Dado que la ocurrencia y el tipo de falla pueden variar significativamente en función del uso, condiciones ambientales y antigüedad de los equipos, se considera necesario establecer un valor referencial de bolsa de repuestos por un monto de **\$10.000.000**. Este valor se considera óptimo y coherente con el comportamiento histórico de mantenimiento correctivo en la entidad, permitiendo atender de forma ágil y eficiente las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato. En la siguiente tabla se puede observar el consumo de la Bolsa de Repuestos en los últimos 3 años:

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Año	Valor Consumido Bolsa de Repuestos
2023	\$ 4.658.000
2024	\$ 6.330.000
2025	\$ 6.088.516

Como resultado de lo anterior, el presupuesto total resulta del valor de la cotización de la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS** más el valor definido para la bolsa de repuestos, lo que garantiza una provisión adecuada y flexible para la atención oportuna de mantenimientos correctivos sin afectar la continuidad operativa.

Este resultado es coherente con el comportamiento histórico de la contratación de la Entidad para servicios equivalentes: el Contrato 85 de 2023 se suscribió por **\$13.690.000**, el Contrato 91 de 2024 por **\$12.870.000** y el Contrato 97 de 2025 por **\$21.650.000**, evidenciando una tendencia de incremento explicada por la ampliación del alcance del servicio — incorporación del aire acondicionado, el UPS, el sistema CCTV y para esta vigencia el mantenimiento del cableado estructurado y la adición de nuevos puntos de red. Todo lo anterior sustenta la razonabilidad y proporcionalidad del valor estimado del presente proceso.

En virtud del análisis realizado, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.763.500) M/CTE.**

Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

3.6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

Con base en el análisis efectuado, se concluye que el mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica presenta condiciones adecuadas de competencia, disponibilidad de proveedores y capacidad técnica suficiente para atender las necesidades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC. Asimismo, se evidenció la inexistencia de acuerdos marco vigentes aplicables al objeto contractual, lo que hace procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando la participación de diferentes oferentes y la selección objetiva del contratista.

De igual forma, el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas permitieron determinar un presupuesto oficial de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.763.500) M/CTE.**, valor que resulta razonable y proporcional frente a las condiciones actuales del mercado, el comportamiento histórico de la contratación de la Entidad y el alcance de los servicios requeridos, asegurando la continuidad operativa y la adecuada conservación de la infraestructura tecnológica institucional.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección procede de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que dispone que el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de selección de mínima cuantía:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(...)"

La definición del objeto, los requisitos habilitantes y las condiciones del proceso se estructuraron de manera proporcional y razonable, sin restricciones injustificadas, con el fin de garantizar la pluralidad real de oferentes y la libre competencia.

5. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá ser limitar a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente contratación se podrá limitar a Mipyme cuando se haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública publicada. La condición de Mipyme se acreditará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) Personas naturales:

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 «Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa» y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del documento que así lo solicite, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la CRC aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Los interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán indicarlo allí y cargar el documento que solicite la limitación a Mipyme acompañado de la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En conclusión, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; en el caso de las personas jurídicas y figuras asociativas, la capacidad jurídica estará determinada por el objeto social y demás elementos determinados por la norma, sin embargo, se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal para efectos de hacer las consultas de antecedentes requeridas por ley.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; el mismo debe venir autenticado. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de calendario anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

f) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

g) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

h) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: La CRC no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

k) Boletín de responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

m) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar dicho documento respecto de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

7.2. OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.2.1. Otros Requisitos Jurídicos No Habilitantes que deben ser presentados con la oferta:

a) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse
a) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

b) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizará la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

c) CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL: De conformidad con el Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

NOTA: Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

d) ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo de autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza a la Entidad el tratamiento de la información suministrada en el marco del proceso, de conformidad con la normativa vigente.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

e) ANEXO DE CONFLICTO DE INTERESES: La proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo de conflicto de intereses, mediante el cual declara que no se encuentra incurso en situaciones de conflicto de intereses relacionadas con el proceso.

7.2.2. Otros Requisitos No Habilitantes que deben ser presentados por el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato:

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado: Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

NOTA: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá si prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; si la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Si es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegostipo/manuales-y-guias>

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

8.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

8.2. Criterio diferencial MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la CRC realiza la aplicación del criterio diferencial para Mipymes respecto del número de contratos a ser allegados por los proponentes para la acreditación de la experiencia, como se indica en el numeral 7.2.1 y conforme a los criterios de clasificación empresarial que son definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Mipyme:

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como Mipymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

A) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial corresponda a Mipymes:

Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

B) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial NO corresponda a Mipymes:

Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y experiencia acreditada; así mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
- i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos habilitantes solicitados, en caso de que aplique.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional."*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)¹, las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente², en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos

- (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
- (ii) documentos administrativos;
- (iii) actos notariales;
- (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, **no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

¹ "De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. **Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.**" (Negrilla fuera de texto)

² "(...) **el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante** y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales." (Negrilla fuera de texto)

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"** deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

NOTA 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)³, los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. (Circular Externa Única Vs. 3 del 27 de diciembre de 2023 – CCE).

NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la firma. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios> y <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente>.

NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá actualizar el monto de cada una de las experiencias habilitantes de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y reportar dicho valor a diciembre de 2021 utilizando la serie histórica del IPC con base 2018 disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

NOTA 5: En tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

NOTA 6: La suma de las certificaciones presentadas deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

³ Ibidem.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

NOTA 7: En aquellos casos en que las certificaciones de experiencia no indiquen de manera expresa la fecha exacta de inicio y/o terminación de la ejecución, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En caso de no obtener respuesta o de no contar con información suficiente para determinar dichas fechas, para efectos de verificación y cálculo de duración de la experiencia, se tomará el último día del mes cuando se trate de una fecha de inicio y el primer día del mes cuando se trate de una fecha de terminación.

9. CERTIFICACIONES:

El contratista deberá anexar mínimo dos (2) certificaciones donde se acredite la competencia técnica del personal que realizará las actividades objeto de este contrato frente a la realización de mantenimientos preventivos o correctivos para equipos de cómputo, impresoras y escáneres. Una (1) certificación donde se acredite la competencia técnica del personal para el desarrollo de mantenimiento preventivo o correctivo de UPS. Las certificaciones deberán ser expedidas por el fabricante, mayorista o entidad acreditada como centro de formación.

10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A) El proponente debe indicar en la Carta de Presentación de la propuesta o en documento aparte, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral **"2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** del presente estudio previo.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado INCLUIDO IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II.

El criterio de selección en este proceso de mínima cuantía se basará en el menor valor ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla cabalmente con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

El ofrecimiento económico objeto de comparación corresponderá exclusivamente al valor ofertado por el componente de mantenimiento previsto en las especificaciones técnicas, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para determinar la oferta de menor valor, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el precio ofrecido por dicho componente.

La bolsa de repuestos, partes y accesorios corresponde a un valor fijo y agotable de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, por lo que no será objeto de descuento, modificación ni comparación entre las ofertas.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

El valor total de la oferta será el resultado de sumar el valor ofertado por el componente de mantenimiento y el valor fijo de la bolsa de repuestos. Este valor total deberá ser el registrado por el proponente en la lista de precios de SECOP II, mientras que en el anexo de oferta económica deberán discriminarse ambos componentes.

En consecuencia, la oferta de menor valor será aquella que presente el menor precio para el componente de mantenimiento, siempre que el proponente cumpla los requisitos establecidos en la invitación pública.

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá indicar el valor total, INCLUIDO EL IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
2. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
3. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
4. La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
7. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

11.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en un error de cálculo, entendido como aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con certeza respecto de los requerimientos y valores unitarios. Las correcciones se realizarán en los siguientes casos:

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- a) Cuando exista diferencia entre el valor unitario y el valor total resultante de multiplicar el valor unitario por la cantidad requerida, prevalecerá el valor unitario y la Entidad corregirá el valor total.
- b) Cuando exista error en las operaciones de suma o resta de subtotales o valores parciales, la Entidad efectuará la corrección correspondiente y determinará el valor total de la oferta.
- c) Cuando exista discrepancia entre valores expresados en números y en letras, prevalecerá el valor expresado en letras.
- d) Cuando el IVA u otros impuestos aplicables hayan sido calculados erróneamente, la Entidad realizará la corrección aritmética correspondiente conforme a la normatividad vigente.
- e) El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- f) En caso de presentarse discrepancia entre la información económica diligenciada en el anexo económico y aquella registrada en la plataforma SECOP II, prevalecerá la contenida en el anexo económico aportado por el proponente, por corresponder al documento dispuesto por la Entidad para la estructuración y evaluación de la oferta económica.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 2.2.1.24.2.17 del decreto 1082 de 2015, que fue adicionado con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, y allegar el o los documentos que acrediten la regla de desempate a ser aplicada:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, en este Proceso de Contratación para la acreditación de este factor de desempate no se tendrán en cuenta bienes nacionales relevantes y, por tanto, el proponente deberá aportar el anexo 7- INDUSTRIA NACIONAL en donde se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, deberá aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones rechazará las ofertas por las siguientes causas:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo, según corresponda.
2. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

3. En caso de que la propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma SECOP II, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes en caso de ser una estructura plural.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).
5. Presentar la oferta extemporáneamente.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
10. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
11. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
12. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. La no presentación de la Garantía de Seriedad de manera simultánea con la oferta. Dicho requisito no será subsanable conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
14. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>
18. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
19. Formular una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de precios posiblemente artificialmente bajos, debidamente evidenciadas, y una vez surtido el requerimiento: (I) No sustenta los precios ofertados; (II) se presenta la sustentación por fuera de los términos establecidos por la Entidad; (III) las explicaciones rendidas no cumplen con toda la información requerida por la Entidad y; (IV) las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

20. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
21. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
22. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
23. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
24. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.
25. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

NOTA 1: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

14. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra en la **MATRIZ ANEXA**. (TSI_Matriz de Riesgos Mantenimientos)

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen.

Así, para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.
- **La calidad de los bienes.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Orientación:

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía."

17. PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II: Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se llevarán a cabo **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

- Todos los archivos deben venir en formato **PDF**.
- La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada.
- En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será evaluada como **NO HABILITADA**.
- Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
- Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/presentar-ofertas-en-el-secop-ii-proveedores> no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@crcom.gov.co.

G. En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/presentar-ofertas-en-el-secop-ii-proveedores>

18. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

Los proponentes, en atención a su capacidad técnica, experiencia y conocimiento especializado en las actividades objeto del proceso, deberán revisar de manera diligente la información general contenida en los documentos publicados por la Entidad.

En desarrollo del principio de buena fe calificada (art 863 C. Cio) y atendiendo a la naturaleza brifronte del principio de planeación, que rige la etapa precontractual, deberán informar oportunamente a la Entidad cualquier omisión, error manifiesto, inconsistencia o contradicción que, de acuerdo con su experticia razonable, pueda advertirse en la documentación del proceso y que resulte relevante para la adecuada estructuración de la oferta o la correcta ejecución del eventual contrato.

Este deber no implica la obligación de realizar estudios técnicos exhaustivos, rediseños, verificaciones estructurales detalladas ni auditorías especializadas sobre los insumos suministrados por la Entidad, ni traslada al proponente la carga de corregir integralmente la estructuración técnica del proceso. Se circunscribe a advertir inconsistencias evidentes o detectables mediante una revisión profesional ordinaria acorde con su experiencia en el sector.

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: GCO-F-07
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

El incumplimiento del deber de advertencia frente a situaciones manifiestas que pudieron ser identificadas con diligencia razonable no podrá posteriormente invocarse como fundamento para reclamaciones derivadas de dichas circunstancias

19. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

Tampoco se admitirá la presentación de ofertas alternativas, salvo que esté autorizado expresamente por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los términos del numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

20. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.


INGRID PICON CARRASCAL
COORDINADOR DEL PROCESO


JEISSON PULIDO
LÍDER DEL PROYECTO

JOHAN HERRERA
ABOGADO DE CONTRATACIÓN